

5) En el caso de que una de las Partes Contratantes o la Empresa de transporte aéreo designada por una de las Partes Contratantes no cumpla con las estipulaciones de este artículo, la otra Parte Contratante podrá limitar, denegar o revocar los derechos o privilegios que haya concedido en virtud del presente Convenio a la Parte Contratante incumplidora o a la Empresa de transporte aéreo designada.

ARTICULO 15

El presente Convenio y los Cuadros de Rutas de su anexo se emendarán para que estén en armonía con cualquier Convenio Multilateral que pueda ser obligatorio para ambas Partes Contratantes.

ARTICULO 16

El presente Convenio y su Anexo, así como cualquier enmienda al mismo, deberán ser comunicados a la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 17

Si cualquiera de las Partes Contratantes considera conveniente modificar alguna de las disposiciones del presente Convenio, incluyendo los Cuadros de Rutas del Anexo al mismo, dichas modificaciones, cuando se acuerden entre las Partes Contratantes, después de las consultas necesarias, de conformidad con el artículo 12 del presente Convenio, entrarán en vigor cuando hayan sido confirmadas mediante Canje de Notas.

ARTICULO 18

1) El presente Convenio se realizará por un período de tiempo indefinido, sujeto a las disposiciones del párrafo 2) de este artículo.

2) Cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento, notificar a la otra Parte Contratante su de-

cisión de denunciar el presente Convenio; dicha notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. En tal caso, el Convenio terminará doce (12) meses después de la fecha en que reciba la notificación la otra Parte Contratante, a menos que dicha notificación se retire por mutuo acuerdo antes de la expiración de dicho plazo. Si la Parte Contratante no acusase recibo de dicha notificación, ésta se considerará recibida catorce (14) días después de que la Organización de Aviación Civil Internacional haya recibido la notificación.

ARTICULO 19

El presente Convenio y su Anexo entrará en vigor provisionalmente en el momento de su firma y definitivamente en la fecha de intercambio de notas entre las Partes Contratantes, confirmando el cumplimiento de sus respectivas formalidades constitucionales.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Lagos el día 26 de marzo de 1975, en duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno del Estado español, <i>Eduardo S. de Erice,</i> Embajador de España	Por el Gobierno Federal de la República de Nigeria, <i>Olufemi Olumide,</i> Comisario Federal de Transporte.
---	--

ANEXO

Cuadro de rutas I

Rutas que podrá operar la Empresa aérea designada por el Gobierno Militar Federal de la República Federal de Nigeria:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Punto de salida:	Punto intermedio:	Puntos en España:	Puntos más allá:
1. Lagos. 2. Lagos.	— —	Madrid. Las Palmas.	Londres. —

1. La Empresa aérea designada podrá omitir cualquier punto en cualquiera de los vuelos en las rutas especificadas.
2. La Empresa aérea designada podrá cancelar cualquiera de sus servicios en las rutas especificadas.
3. Frecuencia: Dos servicios semanales, un servicio semanal en cada ruta.

4. El punto más allá a determinar por acuerdo posterior.

Cuadro de rutas II

Rutas que podrá operar la Empresa aérea designada por España:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Punto de salida:	Punto intermedio:	Puntos en Nigeria:	Punto más allá:
1. Madrid. 2. Las Palmas.	— Dakar.	Lagos. Lagos.	Malabo. A determinar.

1. La Empresa aérea designada podrá omitir cualquier punto en cualquiera de los vuelos en las rutas especificadas.
2. La Empresa aérea designada podrá cancelar cualquiera de sus servicios en las rutas especificadas.
3. Frecuencia: Dos servicios semanales, un servicio semanal en cada ruta.
4. Sin derechos de tráfico entre Lagos y Dakar, y viceversa.

El presente Convenio entró en vigor el día 30 de abril de 1975, fecha del intercambio de Notas entre las Partes Contratantes, confirmando el cumplimiento de sus respectivas formalidades constitucionales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de mayo de 1975.—El Secretario general técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14346 ORDEN de 23 de junio de 1975 sobre normalización y homologación de Equipo y Material Didáctico de los Centros estatales de Educación General Básica.

Ilustrísimos señores:

La creciente importancia que está adquiriendo el material didáctico como auxiliar imprescindible de la enseñanza, y, especialmente el valor que en el conjunto del mismo adquieren los medios audiovisuales, hace imprescindible una regulación del acceso de ellos a los Centros de enseñanza, estableciendo

un nuevo Programa de Necesidades para la dotación de los mismos, en función de sus singulares características, y determinando las especificaciones técnicas que aseguren la idoneidad de los equipos y la calidad pedagógica de los documentos, que habrá de ser debidamente contrastadas en un proceso de homologación.

Las medidas que se establecen con la presente disposición vienen aconsejadas por diversas razones, entre las que cabe citar la tendencia que se observa a un empleo cada vez más amplio de los elementos tecnológicos; la importancia de las inversiones que éstos exigen; la complejidad y variedad de equipos y su adaptación a las distintas situaciones educativas; las especificaciones que la enseñanza impone a las características de los aparatos; la multiplicidad de objetivos que cabe asignar a los documentos audiovisuales, así como la educación de éstos al rigor de las disciplinas y a las demandas comunicativas del medio; la necesidad de una normalización de elementos es, por último, un factor importante al que debe atender la Administración para conseguir que los recursos que se destinen a estos fines produzcan el máximo rendimiento.

En base a lo anterior el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Información y Turismo para visar y autorizar la producción y difusión de material audiovisual, atribuida por Decreto 233/1971, de 21 de enero, asume como función propia la calificación de las condiciones didáctico-pedagógicas y técnicas del equipo.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—La dotación a los Centros estatales de Educación General Básica de equipos, documentos audiovisuales y material didáctico general se ajustará al programa establecido en el Anexo I, distinguiéndose la clase y cantidad de elementos a suministrar en función de las características y número de unidades escolares de cada Centro.

El material que figure en el referido Anexo I como de «dotación general» comprende aquel cuya disposición se considera indispensable en los Centros de ocho, 16 y 24 unidades, respectivamente, y, por tanto, se habrá de suministrar de oficio a todos los Centros de nueva construcción y a los antiguos que no gocen del mismo, de acuerdo con las disponibilidades financieras del Departamento.

Los Centros de nueva creación que cuenten con zonas de recursos serán dotados de oficio, cualificadamente, conforme al referido Programa.

El material de «dotación especial» y el que se haya de suministrar a aquellos Centros existentes que «cuenten con instalaciones adecuadas» se concederá únicamente en aquellos casos en que, según informe de la Inspección Técnica, concurren máximas garantías de eficaz utilización, por contar con adecuadas instalaciones y Profesores especializados.

Segundo.—El equipo y material didáctico, para ser adquirido en lo sucesivo por el Departamento, habrá de reunir las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo II.

La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará a través de análisis técnicos y pedagógicos, que conducirán a la expedición de un certificado de homologación.

Tercero.—Se crea una Comisión de Estudios, Normalización y Homologación de Instalaciones y Equipo Didáctico, integrado por dos representantes del Servicio de Equipamiento de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, dos del Gabinete de Innovación Metodológica de la Dirección General de Ordenación Educativa y dos del Departamento de Instrumentación Didáctica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a la que competen las siguientes funciones:

A. La determinación de las normas y especificaciones técnicas del equipo y material didáctico contenido en los Programas de Necesidades elaboradas por la Dirección General de Ordenación Educativa.

B. La expedición de los certificados de homologación correspondientes.

C. El dictamen técnico de las compras de material y equipo didáctico a efectuar a través de las distintas licitaciones públicas por el Departamento.

D. El análisis y control del material recibido.

E. La determinación de criterios que sirvan para adecuar los espacios docentes a las necesidades requeridas por la utilización de los equipos didácticos.

F. El estudio y elaboración de propuestas que tiendan a un perfeccionamiento de las condiciones de suministro y utilización del material didáctico.

Cuarto.—La Secretaría de dicha Comisión correrá a cargo del Servicio de Equipamiento y en ella se habrán de presentar los modelos que se pretenda homologar, acompañados de una Memoria en la que se describan sus características técnicas, así como las prestaciones pedagógicas que se les asignen.

Presentado el modelo, el Servicio de Equipamiento lo remitirá para su análisis al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Posteriormente, la Comisión emitirá el dictamen oportuno, procediéndose a extender, en caso positivo, el correspondiente certificado de homologación.

Quinto.—Los productores o distribuidores del equipo y material didáctico comprendido en el Anexo II vendrán obligados a disponer del certificado de homologación de los modelos que presenten a los concursos de suministros del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—El certificado de homologación podrá ser provisional o definitivo. De acuerdo con la naturaleza del aparato o material homologable se fijará un plazo de validez del certificado, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en las prescripciones técnicas.

Séptimo.—No será exigida la homologación de los equipos y material didáctico cuyas especificaciones no se establecen en la presente Orden, sin perjuicio de que una vez presentados puede obtenerse una certificación provisional que posibilite conocer a los productores el juicio técnico-pedagógico que el equipo o material merece, según el dictamen de la Comisión.

Octavo.—Lo dispuesto en la presente Orden ministerial sobre equipo y material didáctico objeto de adquisición centralizada por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se entiende sin perjuicio del régimen general de autorización de libros de texto y material contenido en la Orden de 2 de diciembre de 1974.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Queda derogada la Orden ministerial de 20 de marzo de 1972 por la que se aprobó el Programa Mínimo de Mobiliario y Equipo Didáctico de los Colegios Nacionales de Educación General Básica, en la medida en que se oponga al contenido de la presente disposición.

Tercera.—El Anexo II a que se refiere la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Educativa y de Programación e Inversiones, Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

ANEXO I

PROGRAMA DE EQUIPO Y MATERIAL DIDACTICO

Centros estatales

- A) *Audiovisual*: Dotación general.
- B) *Audiovisual*: Únicamente para Centros que cuenten con zona de recursos.
- C) *Audiovisual*: Dotación especial (elementos adjudicables a los Centros que acrediten realizar trabajos especiales).
- D) *Matemáticas*: Dotación general.
- E) *Area social-cultural*: Dotación general.
- F) *Area de Ciencias*: Dotación general.
- G) *Area de Ciencias*: Únicamente para Centros que cuenten con laboratorio.
- H) *Expresión plástica*: Dotación general.
- I) *Expresión dinámica*: Dotación general.
- J) *Expresión dinámica*: Únicamente para Centros que garanticen eficaz utilización (instalaciones adecuadas y Profesor especializado).
- K) *Pretecnología*.

Cantidades de elementos según número de unidades			Designación	Cantidades de elementos según número de unidades			Designación
8	16	24		8	12	22	
			A) <i>Audiovisual: Dotación general.</i>	1	2	2	Equipo de experiencias de Ciencias Naturales para alumnos.
1	2	3	Proyector de vistas fijas.	1	2	2	Equipo de experiencias de química para alumnos.
1	2	2	Electrófonos.	1	2	2	Equipo de experiencias de mecánica para alumnos.
1	2	2	Magnetófonos cassette.	1	2	2	Equipo de experiencias de termología para alumnos.
1	2	3	Pantalla de 150 X 150 cm. aproximadamente.	1	2	2	Equipo de experiencias de electricidad para alumnos.
1	1	1	Repertorio básico de diapositivas (unas 600).	1	2	2	Equipo de experiencias de óptica para alumnos.
1	1	1	Colección de discos (unos 75).				
1	1	1	Colección de cintas cassette registradas (unas 25).				
1	2	2	Cintas cassette sin registrar (10).				
			B) <i>Audiovisual: Para Centros que cuenten con zonas de «recursos».</i>				G) <i>Area de Ciencias: Unicamente para Centros que cuenten con laboratorio.</i>
1	1	1	Proyector de vistas fijas especial.	4	8	8	Equipo de experiencias de química para alumnos.
1	1	1	Electrófono especial.	4	8	8	Equipo de experiencias de Ciencias Naturales para alumnos.
1	1	1	Magnetófono didáctico apto para idiomas.	4	8	8	Equipo de experiencias de mecánica para alumnos.
1	1	1	Proyector de cine Super-8 sonoro.	4	8	8	Equipo de experiencias de termología para alumnos.
1	1	1	Retroproyector con mesa.	4	8	8	Equipo de experiencias de electricidad para alumnos.
1	1	1	Pantalla mural 250 X 250 cm. aproximadamente.	4	8	8	Equipo de experiencias de óptica para alumnos.
2	2	2	Altavoces.				
1	1	1	Mesa soporte para aparatos.	4	8	8	
1	1	1	Unos 50 documentos temáticos de diapositivas.	4	8	8	
1	1	1	Colección de unos 25 discos complementarios.	4	8	8	
1	1	1	Colección de unas 15 cintas magnéticas registradas de temática variada.				
1	1	1	Veinte cintas magnéticas sin registrar.				
1	1	1	Cincuenta películas monoconceptuales Super-8.	4	8	12	H) <i>Expresión plástica: Dotación general.</i>
1	1	1	Colección de transparencias de retroproyector.	6	12	18	Caballetes para pintura, con pinzas.
1	1	1	Equipo de material para la preparación de transparencias de retroproyector.	2	4	6	Tablas-atril para pintura, con pinzas.
			C) <i>Audiovisual: Dotación especial (elementos adjudicables a los Centros que acrediten realizar trabajos especiales).</i>	2	4	6	Juego de pinceles y brochas.
			Equipo fotográfico con cámara «reflex».	1	2	3	Juego de espátulas.
			Equipo para reproducción de transparencias.	1	2	3	Juego de botes grandes de pinturas témpera.
			Cine cámara Super-8 (tipo «mini»).	6	12	18	Cajas de colores cera y óleo-pastel.
			Visionadora (moviola).	3	6	9	Tijeras despuntadas.
			Proyector de cine de 16 mm.	6	12	18	Plegadoras de madera o plástico.
			Fotómetro.	3	6	9	Tablas de modelar.
			Magnetófono de estudio.	1	2	3	Pasta de modelar (2 Kg.).
			Minilaboratorio de idiomas.	1	2	3	Juego de palillos de modelado (estiques).
			Mezclador de audiosignales.				
			Altavoces.				
			Mesa rodante.				
			Transformador con elevador-reductor.				
			Franelógrafo.				
			Multicopista.				
			Los equipos que lo exijan llevarán el material complementario y accesorios que correspondan.				
			D) <i>Matemáticas: Dotación general.</i>				D) <i>Expresión dinámica: Dotación general.</i>
6	12	18	Juego para encerado (escuadra, regla, compás, cartabón y semicírculo).	1	1	1	Xilófono.
1	2	2	Equipo de metrología para primera etapa.	1	1	1	Caja china o bloque de madera.
1	1	1	Juego de cuerpos geométricos.	1	1	1	Triángulo.
			E) <i>Area social y cultural.</i>	2	2	2	Pandereta.
2	3	4	Mapas murales (España, Mundo y partes del mundo en su doble versión física y política).	2	2	2	Maracas.
1	2	2	Globos terráqueos (físico y político).	2	2	2	Tambor.
1	1	1	Globo terráqueo apizarrado.	1	1	1	
1	1	1	Caseta meteorológica.	1	1	1	
			F) <i>Area de Ciencias: Dotación general.</i>				J) <i>Expresión dinámica: Dotación especial. (Unicamente para Centros que garanticen eficaz utilización, instalaciones adecuadas y Profesor especializado).</i>
1	2	2	Material general de laboratorio (Ciencias Naturales y Físico-Químicas).	3	3	3	Cajas chinas o bloques de madera.
				3	3	3	Triángulos, diferentes tamaños.
				2	2	2	Crótalos (dos juegos).
				1	1	1	Platillo (par de choque).
				1	1	1	Plato con soporte.
				6	6	6	Panderos (tres tamaños).
				3	3	3	Panderetas.
				1	1	1	Bongoes con soporte.
				2	2	2	Timbales.
				1	1	1	Bombo.
				1	1	1	Tambor.
				4	4	4	Maracas.
				6	6	6	Cascabeles.
				4	4	4	Sambinas.
				1	1	1	Güito.
				1	1	1	Xilófono (sopranos, altos y bajos).
				1	1	1	Carillón (sopranos y altos).
				1	1	1	Metalófonos (sopranos, altos y bajos).
				1	1	2	K) <i>Pretecnología: Dotación general.</i>